



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20595 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde a Expte. N° 33/97 Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 7 de agosto de 1997

ORDENANZA N° 36/97

VISTO:

La necesidad de regularizar la tenencia legal de la tierra de dos vecinos que habitan con sus viviendas en un mismo lote, desde hace más de diez años; y

CONSIDERANDO:

La solicitud y la aceptación de la Dirección de Tierras de la Provincia (propiedad del lote) de la subdivisión del plano de mensura adjunto; y

QUE es facultad del Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N° 36/88 autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la visación de planos de mensura de lotes, con dimensiones inferiores a las estipuladas en el Plan Regulador de la Ciudad de Puerto Iguazú.

POR ELLO

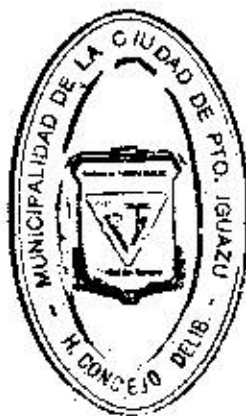
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la visación del plano de mensura particular con fraccionamiento y registro administrativo del inmueble que a continuación se detalla: Lote 2- Manzana 22- Fracción A-2- Municipio Puerto Iguazú- Departamento Iguazú.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc "c" Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.



SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

CEVORDVOC-DE-FRAN

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Nº 164/97 H.C.D.	
EXP.	13
DIR.	08
FECH.	97

ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú



Puerto Iguazú, 02 de Junio de 1.988.-

ORDENANZA N° 35/88

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE:

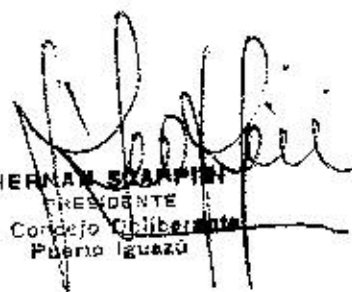
ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBARE, la ampliación del Plan Regulador aprobado por ordenanza n° 13/85 definiendo las nuevas lindas del suelo mínimo sobre la vía pública para los lotes ubicados en las zonas de media y baja intensidad, que quedara redactada de la siguiente manera: El Honorable concejo deliberante conserva facultades de autorizar a través de ordenanza específica, dimensiones inferiores a las establecidas.-

Artículo 2°: COMUNIQUESE, al departamento ejecutivo a los efectos previstos en la Ley 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-


LUIS A. CIJEDA A.
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




HERNÁN STAPPINI
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú